



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS: El Memorando N° D000061-2025-IPEN-SERV del Área de Servicios Internos; el Informe N° D000013-2025-IPEN-LOGI, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° 000068-2025-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), señala que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 051-2024-EF (en adelante, **el RLCE**), establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, a su vez, el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “*Plan Anual de Contrataciones*”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante, **la Directiva**), señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;

Que, adicionalmente, el sub numeral 7.6.3 del numeral 7.6 del acápite VII de la Directiva, dispone que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones son aplicables las disposiciones de la Directiva referidas a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Administración N° D00005-2025-IPEN-PRES del 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, correspondiente al año fiscal 2025, que contiene dos (2) Contrataciones Especiales por Compras por Catálogo de Acuerdo Marco; y, siete (7) Adjudicaciones Simplificadas;

Que, con Informe N° D000013-2025-IPEN-LOGI la Unidad de Logística de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de incorporar el procedimiento de selección: una (01) Subasta

Inversa Electrónica – Bienes - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50; al Plan Anual de Contrataciones del IPEN;

Que, la inclusión del procedimiento de selección citado precedentemente se justifica en el sustento técnico descrito en el Memorando N° D000061-2025-IPEN-SERV emitido por la Dirección de Servicios; así como en la opinión técnica contenida en el Informe N° D000013-2025-IPEN-LOGI emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

Que, la contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 cuenta con la Certificación Presupuestal CCP N° 140-2025 por S/ 146,880.00 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y 00/100 Soles), Previsión Presupuestal N° 220001-003 que considera S/ 306,000.00 (Trescientos seis mil y 00/100 Soles) para el año 2026 y S/ 240,720.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos veinte y 00/100 Soles) para el año 2027, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 000068-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC que incluya una (1) Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50”, conforme al anexo que forman parte de la presente Resolución;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del RLCE, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, el sub numeral 7.6.2 del numeral 7.6 el acápite VII de la Directiva, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en ese marco, a través del sub numeral 2.1.2 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-IPEN-PRES, se dispone delegar en la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones de Estado, la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos números 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”; el literal k) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia N° D000090-2024-IPEN-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, correspondiente al año fiscal 2025, a fin de incluir una (1) Subasta Inversa Electrónica, según se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Comunicaciones, Imagen Institucional y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

(Documento firmado digitalmente)
JORGE LUIS CEVALLOS CAO
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN